



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	YUDI KATHERINE PASTRANA VALBUENA
Demandada	CARLOS ARTURO DELGADO SÁNCHEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00410
Providencia	Auto de sustanciación # 84
Decisión	Convoca audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación adelantada por la Secretaría del Juzgado, donde se observa el envío de la admisión y demás anexos, con fecha del 21 de enero de 2021 al correo reportado como del demandado CARLOS ARTURO DELGADO SÁNCHEZ, de lo cual deviene el efectivo enteramiento del litigio con sujeción del lineamiento del Decreto 806 de 2020, cuya integración a voces del Art.8, se entiende materializada 2 días después, esto es el 26 de enero.

Así pues, al verificarse el computo del término de traslado y la actuación desplegada dentro del proceso, en la que brilla por su ausencia el pronunciamiento sobre la causa petendi, este Juzgado tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda.

Superada así la fase introductoria, y ante la escasez de los elementos de juicio para definir el objeto en litigio, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias de la alimentante y la alimentaria. En razón de lo anterior y con sujeción del párrafo de la última cita normativa, se da lugar al **DECRETO DE PRUEBAS** en la siguiente manera:

➤ **PARTE DEMANDANTE:**

- a) **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los elementos enlistados en el escrito de demanda, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- b) **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a NICOLE KATHERIN DELGADO PASTRANA, quien depondrá sobre la situación invocada en la demanda, según interrogatorio que se le formulará en audiencia.
- c) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Oír en audiencia al demandado CARLOS ARTURO DELGADO SÁNCHEZ, según el interrogatorio que formulará la parte demandante.

➤ **PARTE DEMANDADA:** No hizo uso del derecho de contradicción.

- **DE OFICIO:** Para tener mayor alcance de la situación, corroborar la existencia de otras obligaciones de igual prelación, cuantificar las necesidades de los alimentarios, además del contexto en que se encuentra los mismos y la capacidad de la alimentante, se hace necesario las siguientes pruebas:



a) **INTERROGATORIO DE PARTE** a la parte demandante YUDY KATHERINE PASTRANA VALBUENA.

b) **REQUERIR** a la demandante para que, en un lapso no mayor a **5 días**, informe si con anterioridad a la demanda se ha fijado la obligación alimentaria en contra del progenitor CARLOS ARTURO DELGADO SÁNCHEZ, de cuya diligencia deberá aportar la copia respectiva.

En consecuencia, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se fija **el día treinta (30) de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.**, diligencia que se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia. Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de las partes, el respectivo link de acceso para la audiencia. A su turno, frente el testigo decretado, la parte debe facilitar la información para garantizar su comparecencia en la audiencia virtual.

Con todo, a, fin de evacuarla con éxito, el Juzgado coloca de manifiesto los siguientes lineamientos: **I)** Las diferencias en el tema de los alimentos pueden ser concertados y conciliados por las partes, de tal manera que, previo a la audiencia pueden ajustar sus discrepancias y así manifestarlo en la fecha señalada, y **II)** Cualquier novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, debe indicarse al Despacho, ya sea por correo, o vía telefónica.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el Juzgado. Del mismo modo, comuníquese y **cítese** al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c215c5f4d372dcfdd6f6281769dfca5b0b52e041f828d04799e2e45683b323e2

Documento generado en 17/02/2021 05:31:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>